

RES.2886/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0000992, Ent. N°4334/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) relacionadas con el Llamado N° 24/2018 para el suministro de arroz a efectos de satisfacer la demanda de diversos Organismos en el periodo estimado de un semestre;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 16/019 de fecha 8/02/2019 la UCA adjudicó a la Sociedad Anónima Molinos Arroceros Nacionales – SAMAN, de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I a II que forman parte integrante de la misma, por hasta la cantidad de 311.181 kilos por la suma de \$ 12.359.684 impuestos incluidos y a valores oferta, cantidad que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A-Cláusulas Genéricas);

2) que por Resolución N° 598/19 de 7/03/2019 este Tribunal cometió a los Contadores Delegados y/o Auditores, según correspondiera, la intervención del gasto de \$ 12.359.684 (impuestos incluidos), a favor de SAMAN, discriminado por Organismo, a saber: ASSE por \$ 1.544.174 ; BPS por \$ 3.106 ; Presidencia de la República por \$ 10.717 ; Ministerio de Defensa Nacional (MDN) por \$ 93.192 ; Ministerio del Interior (MI) por \$ 7.541.827 ; Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) por \$ 3.111.756 y Universidad de la República (UDELAR) por \$ 54.912, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y control de lo previsto por el artículo 3° de la Ley N° 18.244;

3) que, posteriormente, la UCA, con fecha 23/04/2019, solicitó a este Tribunal la intervención del 30% adicional de ampliación, no contemplada en la Resolución N° 598/19 adoptada con fecha 07/03/2019, establecida en la cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A-Cláusulas Genéricas), potestad recogida en el numeral 2) de la Resolución de adjudicación de la UCA N° 16/019;

4) que por Resolución N° 1285/19 adoptada en sesión de 22/05/2019, este Tribunal acordó ampliar la Resolución acordada en sesión de fecha 7/03/2019 (N° 598/19), cometiendo a los Contadores Auditores y Delegados respectivos, la intervención de la ampliación del gasto en hasta un 30% según Pliego, previo control de su imputación en el Rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que en esta oportunidad, la UCA solicita ampliar la adquisición de arroz grado 1 a retirar en 17%, arroz grado 1 con entregas en un 54%, arroz parboiled a retirar en un 26% y arroz parboiled con entregas en un 28%, al amparo del artículo 74 del TOCAF;

6) que previa aceptación del adjudicatario de fecha 26/09/2019, por Resolución N° 123/019 de 3/10/2019, la UCA amplía el gasto, en las cantidades según detalle que surge de los Anexos I y II adjuntos y que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores históricos, al amparo del artículo 74 del TOCAF, no superando el 100% de las cantidades adjudicadas, por un total de 109.750 kilos y un monto total de \$ 4.399.549 impuestos y fletes incluidos;

7) que en su Anexo II se discriminan las cantidades y montos a adjudicar por Organismo, a saber: Presidencia de la República: 127kgs., por \$ 4.931; Ministerio de Defensa Nacional: 788kgs., por \$ 30.598; Ministerio del Interior: 52.445kgs., por \$ 2.051.396; Ministerio de Desarrollo Social: 40.903kgs., por \$ 1.686.847; Universidad de la República: 270kgs., por \$ 9.504; Banco de Previsión Social: 40kgs., por \$ 1.553;

Administración de los Servicios de Salud del Estado: 13.506kgs., por \$ 549.835, e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: 1.671kgs., por \$ 64.885, totalizando 109.750kgs que ascienden a \$ 4.399.549;

8) que se agrega constancia de publicación en la página web y notificación ficta al proveedor adjudicatario;

9) que los distintos Organismos participantes del llamado informan de la existencia de disponibilidad para atender las erogaciones resultantes de la presente ampliación;

CONSIDERANDO: que en tanto la ampliación de las cantidades a adquirir no supera el 100% de la contratación original, la misma encuadra en lo establecido en el artículo 74 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese a los Contadores Auditores y Delegados según corresponda, la intervención del gasto total de \$ 4.399.549 (impuestos incluidos y a valores históricos) a favor de Sociedad Anónima Molinos Arroceros Nacionales – SAMAN, discriminado por Organismo (Resultado 7), previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados en los distintos Organismos (Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social, Universidad de la República, Banco de Previsión Social, Administración de los Servicios de Salud del Estado e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente);
- 3)** Devuélvase.

CLC